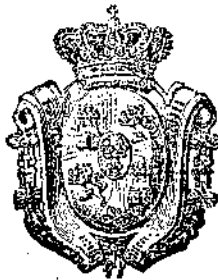


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Núm. 229.

Por Real orden de 17 de Mayo último ha sido recomendado á los Ayuntamientos, el periódico de agricultura titulado el *Agrónomo* que con grande provecho de los intereses de este ramo está publicando D. José de Hidalgo Tablada, rico propietario y entendido labrador. Como son varias las publicaciones que en el día se hacen de todos los ramos del saber, es general y acreditada la idea de mirar las que de nuevo aparecen con el desden y la indiferencia que algunas de ellas merecen y á que han dado lugar, las exageradas promesas de sus redactores; y esto suele ser un mal para los adelantos del saber porque semejante retrahimiento mata muchas veces en su nacimiento la realizacion de pensamientos buenos en sí, pero que sin ser examinados se rechazan por la costumbre de mirar con desconfianza todo lo que de nuevo sale á la luz pública. El periódico que dejo nombrado, y cuya suscripcion recomiendo á los Ayuntamientos (1) secundando en ello las órdenes del Gobierno de S. M., merece y debe ser conocido por todas las personas amantes de la agricultura, pues contiene diferentes tratados todos útiles, todos convenientes á los agricultores, escritos por una persona tan conocedora de la ciencia agrícola como el Sr. Hidalgo Tablada, que á esta circunstancia reúne la de ser dueño de un grande establecimiento rural, que dirige por sí mismo, y en el cual ha podido por tanto adquirir los conocimientos importantes que en este ramo suministra la experiencia.

Reune otra ventaja además esta publicacion que la presta nuevos motivos para ser atendida de los agricultores, y es, la de que sus productos se destinan, deducidos los gastos de impresion y franqueo, á un objeto altamente patriótico, que es el de premiar

en concurso público los diferentes adelantos que se realicen entre los agricultores españoles; estímulo poderoso para promoverles y que empieza á dar algunos resultados y los dará mayores de aquí adelante.

Para mejor conocimiento de los Ayuntamientos y particulares que deseen suscribirse á dicho periódico, se inserta á continuacion el programa de premios ofrecidos por el mismo y los puntos y precios de suscripcion. (1) Leon 10 de Julio de 1851.—Agustina Gomez Inguanzo.

Bases acordadas por D. Julian Gonzalez de Soto, Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, y D. José de Hidalgo Tablada, Director de El Agrónomo, para los concursos propuestos en el primer número de dicho periódico, y en virtud de la Real orden que antecede.

En el número de 1.º de este año abrió la Direccion de *El Agrónomo* una suscripcion para premios á la agricultura, entre los cuales aparece:

Premio segundo. Al cosechero de vinos que explique mejor en qué consiste el que siendo nuestro clima mas á propósito para el cultivo de la vid que el de las demas naciones de Europa, los vinos que se fabrican en el centro y norte de España no son de larga duracion ni se pueden trasportar á largas distancias, y cuales son los medios de salvar tan grande inconveniente.

Los resultados producidos por la suscripcion son:

El Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.	1,000 rs.
El Excmo. Sr. Conde de Sástago, Madrid.	150
El Excmo. Sr. D. José María Benjumea, Sevilla.	150
D. Fabian Lopez, Cienpозuelos.	30
D. Juan Ignacio Parada, Madrid.	50
D. Enrique Alvear y Ward, Montilla.	100
D. José María Claros, Higuera la Real.	20

(1) El importe de las suscripciones se abona en cuentas á los Ayuntamientos.

(1) Se suscribe en la Redaccion del Boletin oficial.

D. Pedro Montalvo, Medina del Campo.	20
D. Manuel Sanchez Caro, Ujijar.	20
La Direccion de <i>El Agrónomo</i>	500
TOTAL.	2,040

Los 2,040 rs. vn. á que asciende la suscripcion se adjudicarán al cosechero de vinos ordinarios que por medio de una memoria explique mejor las cuestiones siguientes:

- 1.ª ¿Cuáles son las condiciones generales en que debe colocarse la vid para que produzca cantidad sin perjudicar la calidad del vino que se fabrique con su fruto?
- 2.ª ¿Cuál es la variedad de vid que produce mejor vino ordinario?
- 3.ª ¿Qué grados de densidad del pesa-mosto de Hidalgo Tablada (1) ha de tener el mosto para que produzca vino de uso ordinario que pueda guardarse más de dos años?
- 4.ª ¿Qué medios hay para mejorar las cualidades del mosto que no tiene las condiciones que son necesarias para producir vinos que puedan guardarse y sufrir el transporte?
- 5.ª ¿Cuál es la materia y forma de los vasos en que se ejecuta mejor la fermentacion, y en qué condiciones deben estar colocados para que produzcan mejores efectos?
- 6.ª ¿La cantidad de casca que se adiciona al mosto para los vinos tintos, en qué relacion ha de estar con la masa para producir el color que se conoce con el nombre de *color de grano de granada*, ó el que sea conveniente en localidad que se escriba?
- 7.ª ¿Qué precauciones deben tomarse para que los vinos blancos no saquen color, y de qué procede este?
- 8.ª ¿Qué vasos son mejores para el trasiego de los vinos, en qué condiciones deben estar colocados, y cuáles son los medios de conocer el momento de efectuar el trasiego?
- 9.ª ¿Qué medios pueden adoptarse para que el trasegar los vinos no les perjudique el traqueo y contacto del aire?
- 10.ª ¿Deben efectuarse con un mismo vino dos ó mas trasiegos? En caso afirmativo ¿cuál es la razon de hacerlo, y en qué época?
- 11.ª ¿Qué materias deben adicionarse al vino trasegado para favorecer su conservación?

Se admitirán en concurso las memorias que contesten á todas ó parte de las cuestiones propuestas; pero se preferirán las que lo hagan á todas.

A las cuestiones que preceden se añadirá el punto donde radican los viñedos que hayan suministrado los datos, la variedad de vid que se cultiva, y el sistema que se sigue para esto.

El concurso se celebrará en Madrid el 31 de Octubre del presente año, para lo cual se remitirán hasta aquella fecha á la direccion de *El Agrónomo* las memorias cerradas y con el lema que las distingua, advirtiéndose que en el juicio de calificación mas se atenderá á las doctrinas emitidas que á su redaccion.

El resultado del concurso y adjudicacion será publicado en *El Agrónomo* en el número del 20 de Noviembre próximo.

Segun nuestros prospectos no deben ser concur-

rentes á los premios de nuestro periódico los que no sean suscritores desde el primer número; pero en bien de la Agricultura y en consecuencia de la Real orden de 17 del corriente, publicado en la *Gaceta* del 23 del mismo, y en consideracion á que las suscripciones de los Ayuntamientos se pagan de los fondos del comun, tendrán el derecho de concurrir como suscritores los vecinos de los pueblos cuyo Ayuntamiento esté suscrito.

Para justificar el extremo anterior y el de ser cosechero, despues de ejecutado el juicio de calificación se sujetará el agraciado á la justificación de ambas cosas: cada caso que no consten como tales en las oficinas de *El Agrónomo*, y que se haya efectuado la suscripcion un mes antes de cerrarse el concurso y por completo de los números publicados. Madrid 29 de Mayo de 1851.—Julian Gonzalez de Soto.—José de Hidalgo Tablada.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Aragón.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeúntes por este distrito, por término de un año á contar desde 1.ª de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1852, con sujecion al pliego general de condiciones y Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y de Agosto de 1850, que estarán de manifiesto en las secretarías de la Intendencia general y en la de esta Intendencia militar de mi cargo, ha dispuesto el Excmo. Sr. Intendente general se convoque por medio de este anuncio á una pública y simultánea licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de ambas dependencias el día 26 de Julio próximo á las dos de su tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se conviene á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado ó el de dicha Intendencia general sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garantizan la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que así mismo no se admitirá para este acto proposicion alguna que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admisiones se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Zaragoza 25 de Abril de 1851.—Pedro de San Martin.—Julian de Echenique, Secretario.

LEON: Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñon.

(1) El de Beumé u otro, pero se determinará cual sea.